

Conozca sus derechos.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA
LOS **CUBANOS Y HAITIANOS** QUE
INGRESAN A LOS ESTADOS UNIDOS
SOBRE ATENCIÓN MÉDICA

TODOS los pacientes, independientemente de su estatus migratorio, tienen ciertos derechos en los Estados Unidos.

Independientemente de su estatus migratorio, las personas que tienen necesidades o inquietudes médicas deben buscar tratamiento. Retrasar la atención médica necesaria puede empeorar una condición de salud o hacer que sea más probable que alguien necesite un tratamiento más complicado, prolongado o costoso.

PUEDE negarse a proporcionar información sobre su estatus migratorio.

Los proveedores médicos no deben preguntarle a un paciente sobre su estatus migratorio. Si lo hacen, los pacientes tienen derecho a negarse a proporcionar esa información sin que esto afecte su atención médica.

NO PUEDE ser rechazado por un hospital o sala de emergencias, independientemente de su estatus migratorio.

Según la Ley de Trabajo y Tratamiento Médico de Emergencia (EMTALA), los hospitales y las salas de emergencia no pueden rechazar a una persona que busca atención médica, independientemente de cual sea su estatus migratorio.

Su información médica ES privada y confidencial.

Eso significa que todos los proveedores deben resguardar y mantener segura la información médica y que los pacientes deben dar permiso por escrito para que se comparta su información de salud.

Tiene DERECHO a recibir interpretación gratuita en el idioma de su preferencia.

Cualquier organización de salud que reciba fondos federales debe proporcionar servicios de interpretación en el idioma preferido del paciente sin costo alguno para éste.



Beneficios médicos

Los no ciudadanos en los EE. UU. generalmente no son elegibles para la mayoría de los beneficios médicos financiados por el gobierno federal; sin embargo, existen algunas excepciones que pueden aplicarse a los cubanos y haitianos que ingresan a los Estados Unidos, según su estatus migratorio.

Nota: la lista a continuación no es exhaustiva y ciertas reglas de elegibilidad varían según el estado. Para obtener más información, consulte [el siguiente recurso](#).

Estatus de inmigrante	Descripción	¿Es automáticamente elegible para recibir beneficios médicos?
Inmigrantes cubanos/haitianos	Los cubanos y haitianos en los EE. UU. a quienes se les ha otorgado el Permiso de Permanencia Temporal "Parole", que han solicitado asilo o que están en proceso de deportación se consideran "Ingresantes cubanos/haitianos" y, por lo tanto, son elegibles para recibir beneficios financiados por el gobierno federal, como Asistencia médica para refugiados (RMA) y Programas de seguro de salud de Medicaid.	✓
Refugiados y asilados	Los cubanos y haitianos que fueron admitidos en EE. UU. como refugiados o a quienes se les concedió asilo en EE. UU., así como los cubanos y haitianos que obtuvieron el estatus de residente permanente legal después de ser admitidos como refugiados, o recibir asilo, son elegibles para recibir beneficios federales, que incluyen RMA y Medicaid.	✓
Víctimas de la Trata de Personas	Un cubano o haitiano a quien se le haya otorgado el estatus T de no inmigrante o que haya sido certificado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) como víctima de una forma grave de trata de personas, es elegible para recibir los beneficios federales, incluidos RMA y Medicaid.	✓
No inmigrantes	Los cubanos o haitianos que ingresaron a los EE. UU. con una visa de no inmigrante que no hayan obtenido ningún otro estatus calificado no son elegibles para el seguro médico financiado por el gobierno federal. Sin embargo, aún pueden recibir atención médica a bajo costo o sin costo en los Centros de Salud Calificados Federalmente (FQHC) en su comunidad. Si hay un accidente grave o una condición médica, también pueden ser elegibles para cierta cobertura médica de emergencia financiada por el estado.	✗
Residentes Permanentes Legales (LPR)	Los cubanos o haitianos a quienes se les ha otorgado el estatus de LPR no son elegibles para beneficios federales durante sus primeros cinco años en el estatus de LPR, a menos que hayan recibido su estatus de conformidad con una concesión de estatus de refugiado, asilo o estatus de no inmigrante T, o a menos que califiquen como participantes cubanos/haitianos.	✗
Indocumentados	Las personas que ingresaron a los EE. UU. sin inspección y que permanecen indocumentadas no son elegibles para recibir beneficios federales como Medicaid. Sin embargo, aún pueden recibir atención médica a bajo costo o sin costo alguno en los FQHC de su comunidad. Si hay un accidente grave o una condición médica, también pueden ser elegibles para cierta cobertura médica de emergencia financiada por el estado.	✗
Estatus Protegido Temporal (TPS)	Es posible que a algunos haitianos se les haya otorgado TPS, pero el TPS en sí mismo no da derecho a una persona a ningún beneficio federal. Sin embargo, un individuo con TPS puede tener un estado subyacente, como el tener Permiso de Permanencia Temporal "Parole" o una solicitud de asilo pendiente, lo que podría hacerlo elegible para recibir RMA o Medicaid como inmigrante haitiano.	✗
Consideraciones especiales para embarazadas y niños	Algunos estados también tienen programas especiales de seguro médico para mujeres embarazadas y niños, independientemente del estatus migratorio.	

La elegibilidad para los beneficios, incluyendo para programas específicos del estado, puede variar para adultos, niños y personas mayores. Para saber para qué seguro médico o programas puede ser elegible, comuníquese con una agencia local de reasentamiento de refugiados, una organización comunitaria de confianza, un centro de salud comunitario o un proveedor de atención médica, o una oficina estatal de servicios sociales.